



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 175, fracción II, y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agropecuario enfrenta, en la actualidad, un conjunto de desafíos estructurales que inciden de manera directa en su productividad, sostenibilidad y capacidad de adaptación.

Entre ellos destacan los efectos cada vez más intensos del cambio climático, la degradación progresiva de los suelos, la presión creciente sobre los recursos hídricos, la pérdida de biodiversidad funcional y la necesidad de garantizar sistemas de producción de alimentos que, además de ser suficientes, sean ambientalmente sostenibles, socialmente responsables y económicamente viables. Se trata de retos que no pueden ser atendidos mediante respuestas parciales o coyunturales, sino a través de una reorientación integral de las políticas públicas que incidan sobre el campo y las actividades productivas vinculadas a éste.

La variabilidad climática, el incremento en la frecuencia e intensidad de sequías, heladas, lluvias atípicas y otros fenómenos extremos han colocado a la producción agropecuaria en una condición de mayor vulnerabilidad. Esta



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

circunstancia afecta de manera particular a las unidades de producción de menor escala, que suelen contar con menores márgenes de maniobra financiera, tecnológica y organizativa para enfrentar pérdidas productivas, deterioro de sus activos naturales o alteraciones en los ciclos estacionales.

A ello se suma que, en distintas regiones de la entidad, la presión sobre el agua para uso agrícola y pecuario se ha intensificado, lo que obliga a replantear los esquemas de aprovechamiento de este recurso bajo parámetros de mayor eficiencia, conservación y resiliencia territorial.

De igual forma, la degradación de los suelos constituye uno de los problemas más relevantes para la sostenibilidad del sector. La erosión, la compactación, la pérdida de materia orgánica, la disminución de fertilidad y el deterioro de la microbiología del suelo reducen de manera progresiva la capacidad productiva de las unidades agropecuarias y aumentan su dependencia de insumos externos. Esta situación no solo incrementa costos y compromete la rentabilidad de las actividades primarias, sino que también debilita la base ecológica sobre la cual descansa la producción alimentaria.

En términos de política pública, ello exige reconocer que la salud del suelo no puede seguir considerándose una variable secundaria, sino un componente estratégico para la seguridad alimentaria, la estabilidad económica del medio rural y la protección de los recursos naturales.

Frente a este escenario, resulta indispensable que las políticas públicas dirigidas al campo evolucionen hacia modelos productivos que permitan conciliar, de manera efectiva, tres finalidades que durante largo tiempo se han abordado de forma fragmentada: i) el incremento de la productividad, ii) la preservación de los ecosistemas y iii) la viabilidad económica de las actividades rurales. En otras palabras, el desafío contemporáneo no consiste únicamente en producir más, sino en producir mejor, con menor degradación ambiental, mayor capacidad de adaptación al cambio climático y mejores condiciones de sostenibilidad en el largo plazo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Esta transición demanda abandonar una lógica exclusivamente extractiva o de corto plazo y avanzar hacia enfoques que reconozcan al suelo, al agua, a la cobertura vegetal, a los pastizales y a la biodiversidad como activos estratégicos del desarrollo rural. La productividad del sector no depende únicamente del acceso a financiamiento, infraestructura o insumos, sino también de la conservación y regeneración de los procesos ecológicos que hacen posible la producción misma. Cuando estos procesos se deterioran, disminuye la resiliencia del sistema productivo, aumentan los costos de operación y se reduce la capacidad de las comunidades rurales para sostener sus medios de vida.

Por ello, la acción pública debe orientarse a promover sistemas productivos con capacidad regenerativa, esto es, esquemas que no se limiten a mitigar daños, sino que procuren restaurar la funcionalidad ecológica de los territorios rurales. Ello comprende, entre otros aspectos, la recuperación de la fertilidad del suelo, la mejora en la infiltración y retención de agua, la disminución de la erosión, la diversificación biológica de las unidades de producción y la reducción de la dependencia de insumos de alto costo o elevado impacto ambiental. Bajo este entendimiento, la sostenibilidad deja de ser una noción meramente declarativa y se convierte en un criterio operativo para el diseño de instrumentos normativos, programas públicos y estrategias de fomento.

Asimismo, debe considerarse que la transformación del sector agropecuario no solo posee una dimensión ambiental, sino también económica y social. La estabilidad productiva del campo es condición para la seguridad alimentaria, la generación de empleo, la permanencia de las familias en el medio rural y la reducción de brechas territoriales. En muchas regiones, la fragilidad de los sistemas agropecuarios se traduce en menores ingresos, mayor exposición a pérdidas recurrentes y dificultades para sostener proyectos productivos de largo aliento. En consecuencia, fortalecer la resiliencia del sector significa también fortalecer las bases materiales del desarrollo regional, la cohesión comunitaria y la permanencia de la actividad primaria como eje de bienestar rural.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cobra especial relevancia el diseño de un marco normativo y programático que permita orientar la política agropecuaria hacia criterios de sustentabilidad, adaptación y regeneración. No basta con reconocer, en términos generales, la importancia de un desarrollo rural sostenible; es necesario traducir ese objetivo en disposiciones concretas que identifiquen prioridades, definan atribuciones institucionales, permitan articular instrumentos de apoyo y generen condiciones para la adopción de prácticas productivas más resilientes. La ley debe constituirse, así, en un instrumento habilitador de políticas públicas modernas, capaces de responder a los desafíos contemporáneos del campo con una visión integral y de largo plazo.

Desde esta perspectiva, la actualización del marco jurídico en materia agropecuaria responde a una necesidad material del sector y a una exigencia de congruencia institucional.

Si el campo enfrenta nuevas presiones ambientales, climáticas y económicas, también las normas y las políticas públicas deben adecuarse para brindar respuestas acordes con esa nueva realidad. La modernización del sector no puede reducirse a la incorporación de tecnología o al aumento de rendimientos inmediatos; debe comprender también la restauración de los recursos productivos, la sostenibilidad de los ecosistemas y el fortalecimiento de la capacidad adaptativa de quienes viven y producen en el medio rural.

La agricultura regenerativa representa un modelo sostenible y resiliente que trasciende las prácticas agrícolas convencionales, fomentando la regeneración del suelo, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.¹

¹ Ibarra Vrska, I. P. (2019). Agricultura regenerativa y el problema de la sustentabilidad: Aportes para una discusión. *Textual*, (74), 51-85: "La agricultura regenerativa parte de una consigna...incrementar y mejorar la capacidad de producción de los ecosistemas a partir de la regeneración del suelo, logrando una mayor infiltración y retención de agua, y aumentando la biodiversidad replicando el proceso de sucesión natural. El foco principal está en las prácticas productivas (...) La agricultura regenerativa parece aportar elementos novedosos para integrar a las prácticas agrícolas (...) se sientan las bases



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este enfoque no solo responde a las necesidades urgentes del sector agropecuario, sino también plantea un cambio de paradigma hacia una producción agroalimentaria compatible con los Objetivos de Desarrollo Sostenible² y los derechos ambientales. Sin embargo, para que estas metas sean alcanzables, es imprescindible una intervención legal que dote a esta iniciativa de un marco normativo robusto y efectivo.³

La agricultura regenerativa, como modelo innovador dentro del sector agropecuario, se fundamenta en prácticas agronómicas que promueven la salud del suelo, garantizando la sostenibilidad de los sistemas productivos y la resiliencia ante los retos derivados del cambio climático.⁴

Entre las estrategias clave que sustentan esta práctica destacan la rotación de cultivos, el uso de abonos orgánicos y la integración de sistemas agroforestales. Este enfoque, además de sus beneficios ecológicos y productivos, plantea importantes implicaciones jurídicas, requiriendo un marco normativo adaptado a sus particularidades y orientado a su promoción efectiva.

La salud del suelo es un pilar fundamental para garantizar la sostenibilidad de los sistemas agrícolas y la seguridad alimentaria global. Los suelos saludables son la base de la producción de cultivos, ya que proporcionan nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas y, al mismo tiempo, actúan como

para elaborar una planificación consciente de la producción de alimentos, basándose en los patrones naturales...

² Consultable: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

³ Sugerimos revisar: Suarez Beltrán, Y. A., & Jiménez Farfán, S. D. (2024). Agricultura regenerativa: conceptos para abordarla en el aula de clase. *Revista Digital Educación Y Territorios*, 4(1), 1-14.

⁴ Al respecto se retoman las conclusiones de Cañet Prades, F. M. (2022). Aplicación de los principios de la Agricultura Regenerativa para aumentar los niveles de nutrientes en el suelo y enfrentar una emergencia de seguridad alimentaria y nutricional local en Guanacaste, Costa Rica. *Revista REGENERATIO*, 1(2), 17-28: La agricultura regenerativa mejora la salud del suelo, incrementa la biodiversidad, y devuelve el carbono, al mismo tiempo que recicla los nutrientes, incrementa los rendimientos, y mejora la salud y la vitalidad de las comunidades rurales bajo la visión de suelos y alimentos saludables.

Esta hoja pertenece a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se proponen reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato y a la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

un reservorio de biodiversidad. En ellos habitan microorganismos que facilitan la descomposición de materia orgánica y el ciclo de nutrientes, promoviendo la fertilidad natural y reduciendo la necesidad de insumos químicos. La degradación del suelo compromete estos procesos, generando pérdidas en la productividad agrícola y poniendo en riesgo la disponibilidad de alimentos para una población en constante crecimiento.

Un suelo saludable también desempeña un papel clave en la regulación hídrica y la mitigación de riesgos asociados a fenómenos climáticos extremos. La capacidad de infiltración y retención de agua en suelos bien estructurados reduce la escorrentía y previene la erosión, factores críticos frente a inundaciones y sequías cada vez más frecuentes. Además, los suelos actúan como sumideros de carbono, desempeñando un rol vital en la lucha contra el cambio climático. La implementación de prácticas como el uso de cultivos de cobertura, la incorporación de materia orgánica y la reducción del laboreo contribuye a aumentar la capacidad del suelo para capturar carbono, mitigando las emisiones de gases de efecto invernadero.

La promoción de acciones para mejorar la salud del suelo también genera beneficios económicos y sociales. La inversión en prácticas regenerativas incrementa la productividad agrícola a largo plazo y reduce los costos asociados al uso excesivo de fertilizantes y pesticidas. Esto no solo mejora los ingresos de los productores, especialmente pequeños agricultores y comunidades rurales, sino que también fortalece la resiliencia de los sistemas productivos frente a crisis ambientales y económicas. Asimismo, el manejo sostenible del suelo previene la desertificación, un problema crítico que afecta a diversas zonas del país y del estado y que pone en peligro la habitabilidad y la productividad de amplias regiones.

La literatura especializada ha señalado las prácticas de la Agricultura Regenerativa.⁵

⁵ Armas Vega, F. V. (2024). Beneficios de la agricultura regenerativa en la salud del suelo. *RECIAMUC*, 8(2), 665-677: "La agricultura regenerativa, es la aplicación de un enfoque de
Esta hoja pertenece a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se proponen reformas a la
Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato y a la Ley Ganadera para el Estado de
Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De forma sintética se han descrito sus principales elementos: *"la labranza sin voltear el suelo, la cobertura permanente, el mantenimiento de un sistema radicular vivo, la diversificación de cultivos y la combinación de ganadería y cultivos"*.⁶

1. Rotación de Cultivos: Este método, que implica la alternancia de diferentes cultivos en un mismo terreno a lo largo del tiempo, contribuye a mejorar la estructura del suelo, reducir la incidencia de plagas y enfermedades, y optimizar el uso de nutrientes. La inclusión de esta práctica en las políticas agrícolas requiere disposiciones normativas que incentiven su adopción, como programas de capacitación técnica y esquemas de apoyo para los productores que la implementen.
2. Uso de Abonos Orgánicos: La aplicación de fertilizantes naturales, como los residuos vegetales, es esencial para el fortalecimiento de la microbiota del suelo y la reducción de la dependencia de insumos

sistemas en la actividad agropecuaria que mejora la salud del suelo incrementando su biodiversidad, devolviendo el carbono al suelo, al mismo tiempo que recicla los nutrientes, incrementa los rendimientos, la resistencia a la inestabilidad climática, la salud y la vitalidad de las comunidades agrícolas y ganaderas bajo la visión de suelos más saludables, alimentos más saludables y un planeta más saludable, integrada en los ejes de la salud del suelo, el bienestar de los animales, y la equidad social". Este texto aporta elementos precisos sobre los principios de la agricultura regenerativa, se retoman en la presente exposición de motivos consideraciones tanto conceptuales como bibliográficas sobre ella: "Su objetivo principal es restaurar y mejorar la salud del suelo, la biodiversidad y los ciclos naturales. Esta iniciativa busca revitalizar el suelo, fomentar la biodiversidad y restaurar los ciclos naturales. Para lograrlo, se implementan prácticas como la rotación de cultivos, la agroforestería, la siembra directa y el uso de abonos orgánicos. Al recuperar la fertilidad del suelo y aumentar su capacidad de retención de agua, la agricultura regenerativa disminuye la dependencia de insumos externos y fortalece la resistencia de los sistemas agrícolas... (implica) técnica que permite gestionar el agua en escorrentía en la parcela de manera eficiente y aumentar la fertilidad del suelo. Para ello, se realiza un diseño adaptado a la topografía del terreno que permite movilizar el agua de lluvia y retenerla para el aprovechamiento de los cultivos por medio de curvas con un desnivel apropiado que garantiza una distribución adecuada del agua sobre la parcela".

⁶ Anna Bowen; Luis Ruiz García; Dierk Jensen; Adrien Leroy, 2024. ¿Qué es la agricultura regenerativa? Campo y Mecánica, primavera 2024.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

químicos. En este sentido, el marco jurídico debe establecer regulaciones que promuevan el acceso a estos insumos y certifiquen su calidad, garantizando que sean compatibles con los principios regenerativos.

3. Integración de Sistemas Agroforestales: La combinación de cultivos y árboles en un mismo espacio productivo ofrece múltiples beneficios, incluyendo la mejora de la retención de agua, el secuestro de carbono y el aumento de la biodiversidad.

Estas técnicas tienen como resultado no solo una mayor productividad a largo plazo, sino también una reducción significativa en la emisión de gases de efecto invernadero y una mayor captación de carbono en el suelo.

Desde un enfoque legal, resulta imperativo que las reformas en materia agropecuaria y ambiental incluyan disposiciones específicas que promuevan la agricultura regenerativa. Disposiciones legales específicas permitirían establecer las previsiones sobre las acciones de política para su fomento, además del establecimiento de mecanismos de monitoreo que garanticen la trazabilidad y sostenibilidad de los productos obtenidos mediante estas prácticas.

En el ámbito internacional, los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de París⁷ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible requieren una adaptación de las políticas nacionales y locales que incorpore enfoques regenerativos. Esto no solo permitiría cumplir con metas globales como la reducción de emisiones de carbono, sino también fortalecería la posición de los países en los mercados internacionales, donde la demanda de productos sostenibles es cada vez mayor.

⁷ Consultable en: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince. Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 2016. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459825&fecha=04/11/2016#gsc.tab=0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, el reconocimiento de los saberes tradicionales de comunidades indígenas y campesinas es esencial para el éxito de este modelo. Estas comunidades han practicado durante siglos técnicas agrícolas que regeneran el suelo y respetan los ciclos naturales. Incorporar estos conocimientos en las políticas públicas no solo es un acto de justicia histórica, sino también una estrategia eficaz para garantizar la inclusión social y la sostenibilidad del sector.

Se ha insistido en la literatura especializada y es preciso subrayarlo, la agricultura regenerativa es mucho más que una alternativa a las prácticas convencionales; es una necesidad para enfrentar los retos climáticos y socioeconómicos que afectan al sector agropecuario.⁸

El desarrollo de un marco legal que fomente estas prácticas permitirá no solo la sostenibilidad del sistema agroalimentario, sino también la protección de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Además de su condición de respeto al medio ambiente, es preciso destacar las posibilidades que también abre desde la perspectiva comercial y que pueden establecer incentivos para quienes forman parte del sector. Anna Bowen; Luis Ruiz García; Dierk Jensen; Adrien Leroy citan⁹: “Las cifras hablan por sí solas: Nestlé planea para el 2030 conseguir que el 50% de sus ingredientes provengan de la agricultura regenerativa, McCain quiere cambiar todas las parcelas donde cultiva patatas a este sistema, Pepsi todas las tierras de sus proveedores y Mondelez el 100% de sus campos de trigo en Europa”. Bayer agrega: la agricultura regenerativa es la apuesta para enfrentar al cambio

⁸ González, Leonardo A Vique, 2024. La agricultura regenerativa, la economía circular en el agro. **Interciencia; Caracas** Tomo 49, N.º 10, (Oct 2024): “La agricultura regenerativa, en su esencia, plantea una visión integral que combina la salud del ecosistema con la producción agrícola. Por lo tanto, ofrece una nueva perspectiva y oportunidades para abordar los problemas actuales de la degradación y sustentabilidad del medio ambiente. En última instancia, no solo ayudará a la salud ambiental, sino que también será más rentable y sostenible para los productores a al trasladarse al modelo de economía circular”.

⁹ Anna Bowen; Luis Ruiz García; Dierk Jensen; Adrien Leroy, 2024. ¿Qué es la agricultura regenerativa? Campo y Mecánica, primavera 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

climático en México. Puede reducir el consumo de agua del campo en hasta 30%, y aumentar 25% la productividad.¹⁰

La transición hacia la agricultura regenerativa tiene el potencial de transformar profundamente el sector agropecuario, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos climáticos y de desarrollo sostenible. Además, este modelo se alinea con el derecho a un medio ambiente sano, reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la legislación de múltiples países. La promoción de estas prácticas no solo beneficia a los productores y consumidores, sino que también fortalece la gobernanza ambiental y asegura la sostenibilidad de los recursos naturales para futuras generaciones.

La agricultura regenerativa, como paradigma innovador en el sector agropecuario, presenta un potencial significativo para enfrentar los desafíos ambientales, sociales y económicos contemporáneos.

Sin embargo, su éxito no solo depende de la adopción de prácticas regenerativas, sino también de un sistema efectivo de monitoreo y evaluación que garantice la verificación de sus resultados en el tiempo. Este enfoque demanda un marco normativo robusto que integre indicadores específicos de sostenibilidad, salud del suelo y captura de carbono, permitiendo medir y ajustar las estrategias implementadas de manera transparente y eficaz.

La evaluación periódica de los resultados de la agricultura regenerativa constituye una herramienta esencial para garantizar la sostenibilidad de los sistemas productivos. En este contexto, los indicadores de sostenibilidad permiten medir el impacto ecológico y social de las prácticas regenerativas, asegurando que estas contribuyan a objetivos como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la calidad de los suelos y la conservación de la biodiversidad. Además, el monitoreo facilita la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a su promoción. En ese marco, dentro del seguimiento a las políticas que se

¹⁰ <https://www.bayer.com/es/mx/agricultura-regenerativa-mexico>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

buscan impulsar y como consideración más de índole indicativo se señalan aquellos rubros a los que se podría dar seguimiento a fin de evaluar las acciones en el sector:

1. Indicadores de Sostenibilidad: Estos incluyen parámetros como el uso eficiente de recursos naturales, la conservación de agua, la reducción de insumos químicos y la mejora en la biodiversidad local. Su incorporación en la normativa agropecuaria permite evaluar la alineación de las prácticas regenerativas con los principios de desarrollo sostenible.
2. Salud del Suelo: La fertilidad, la retención de agua y el contenido de materia orgánica son indicadores fundamentales para determinar la efectividad de las prácticas regenerativas. Normas específicas deben establecer metodologías uniformes para su medición, promoviendo un manejo sostenible y productivo de los suelos.
3. Captura de Carbono: Este indicador mide la capacidad de los sistemas agropecuarios para almacenar carbono en el suelo y en la biomasa, contribuyendo a la mitigación del cambio climático. La cuantificación de este parámetro debe estar regulada por estándares nacionales e internacionales, permitiendo la integración de los productores en mercados de carbono.

En este marco, la presente reforma tiene por objeto fomentar la adopción de prácticas de agricultura regenerativa, entendidas como aquellas que restauran la salud del suelo, mejoran la biodiversidad, capturan carbono, y aumentan la resiliencia de los sistemas productivos ante el cambio climático. Esta propuesta pretende sentar las bases para identificar los mecanismos necesarios para garantizar su implementación en el sector agropecuario, priorizando la sostenibilidad, la inclusión social y la seguridad alimentaria.

La implementación de políticas públicas que favorezcan la agricultura regenerativa requiere un enfoque estratégico que priorice la capacitación técnica y la transferencia de tecnología. Este planteamiento es esencial para



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

fortalecer la capacidad productiva de los actores involucrados, fomentar la sostenibilidad ambiental y garantizar la seguridad alimentaria.

La propuesta busca el desarrollo de actividades que permitan:

A. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y conocimientos especializados:

La agricultura regenerativa requiere técnicas avanzadas que promuevan la restauración de suelos, la conservación de biodiversidad y la gestión eficiente de recursos naturales. Establecer programas de capacitación técnica permitirá:

- Aumentar la productividad sostenible: Los productores recibirán herramientas prácticas para optimizar sus recursos sin comprometer la salud de los ecosistemas.
- Reducir la dependencia de insumos químicos: Mediante la transferencia de conocimientos sobre prácticas como el compostaje, cultivos de cobertura y manejo integrado de plagas.
- Promover la innovación rural: Las comunidades rurales accederán a metodologías probadas para maximizar el uso regenerativo de sus tierras.

B. Transferencia de tecnología como eje de modernización y accesibilidad:

La adopción de tecnologías regenerativas, como sistemas de monitoreo de suelos, técnicas de riego de precisión o maquinaria eficiente, facilita la transición hacia modelos sostenibles. La transferencia de estas tecnologías debe priorizar:

- Democratización del acceso: Reducir las brechas tecnológicas en regiones rurales mediante programas específicamente orientados a productores.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Adaptación al cambio climático: Las tecnologías avanzadas permiten anticipar y mitigar los efectos del clima extremo sobre la producción agrícola.
- Escalabilidad de prácticas regenerativas: Incorporar innovaciones que permitan aumentar la capacidad de regeneración de suelos y mantener una producción competitiva.

C. Impactos sociales y económicos en las comunidades rurales:

Los programas de capacitación técnica y tecnológica no solo buscan fortalecer la sostenibilidad agrícola, sino también generar impactos positivos en las comunidades:

- Generación de empleo: La profesionalización de las prácticas agrícolas fomenta la creación de empleos especializados en zonas rurales.
- Revalorización del campo: Se incentiva a las nuevas generaciones a participar en actividades agrícolas bajo un enfoque regenerativo.
- Reducción de desigualdades: Estos programas aseguran que pequeños productores tengan acceso a las mismas oportunidades que grandes agroindustrias.

Es relevante compartir, que, en el marco de la reforma a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como parte de la política estatal de adaptación, se señaló la necesidad de facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola bajo esquemas sustentables, regenerativos, climáticamente inteligentes y bajos en carbono, así como la preservación y mejoramiento de los ecosistemas y los servicios que proveen.

Paralelamente, en el ámbito pecuario se ha consolidado un enfoque similar de creciente relevancia, identificado como ganadería regenerativa, el cual propone una transformación sustantiva en la forma de conducir esta actividad, no solo desde la perspectiva de la productividad, sino también desde la restauración ecológica de los territorios rurales. A diferencia de modelos convencionales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

centrados exclusivamente en el rendimiento inmediato o en la intensificación del aprovechamiento del suelo y de los animales, la ganadería regenerativa parte de una premisa distinta: la actividad pecuaria puede y debe organizarse de manera tal que contribuya activamente a la recuperación de los ecosistemas, al mejoramiento de la funcionalidad biológica de los suelos, a la restauración de los pastizales y a la mayor resiliencia de las unidades de producción frente a las alteraciones climáticas y económicas.

Este enfoque se basa en sistemas de manejo del ganado diseñados para favorecer procesos ecológicos fundamentales dentro de los agrosistemas.

Su objetivo no se limita a reducir externalidades ambientales negativas, sino que busca generar efectos positivos medibles sobre la fertilidad del suelo, la cobertura vegetal, la infiltración de agua, la biodiversidad funcional y el almacenamiento de carbono.

En este sentido, la ganadería regenerativa representa un cambio de paradigma en la política pecuaria, al desplazar la visión que históricamente ha asociado a la ganadería únicamente con presión sobre los recursos naturales, para reconocer que, bajo esquemas técnicamente adecuados de manejo, esta actividad puede convertirse en una herramienta de restauración productiva y ambiental.

Uno de los componentes centrales de este modelo es el pastoreo planificado, entendido como la organización racional de los tiempos, intensidades y secuencias del aprovechamiento forrajero, a fin de evitar el sobrepastoreo, permitir la recuperación de la vegetación y mantener la cobertura del suelo.

Esta práctica resulta particularmente relevante porque la degradación de los pastizales suele estar asociada, no necesariamente a la presencia del ganado en sí misma, sino a esquemas deficientes de manejo, caracterizados por cargas animales desajustadas, permanencia prolongada en los mismos potreros y ausencia de periodos adecuados de descanso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La ganadería regenerativa, por el contrario, procura ordenar el movimiento del ganado en función de la capacidad de recuperación de la vegetación y de las condiciones ecológicas específicas de cada unidad productiva.

Vinculado a ello, el manejo holístico de potreros constituye una metodología que concibe la explotación pecuaria como un sistema integral, en el que interactúan de manera dinámica el suelo, la vegetación, el agua, el ganado y las decisiones de manejo del productor. Desde esta perspectiva, el potrero deja de ser visto como una superficie estática de aprovechamiento y pasa a ser entendido como una unidad ecológica viva, cuya productividad depende del equilibrio entre sus componentes bióticos y abióticos. Este enfoque exige mayor planeación técnica, observación continua y toma de decisiones basada en criterios ecosistémicos, lo que permite optimizar el uso de los recursos forrajeros sin comprometer la capacidad regenerativa del territorio.

Otro de los pilares de la ganadería regenerativa es la integración de sistemas silvopastoriles, es decir, la incorporación deliberada de árboles, arbustos y otras especies vegetales perennes dentro de los espacios destinados a la producción pecuaria. Esta estrategia genera múltiples beneficios. Por un lado, mejora el microclima y reduce el estrés térmico del ganado; por otro, incrementa la biodiversidad, favorece la protección del suelo contra la erosión, mejora la infiltración de agua y contribuye a la captura de carbono tanto en biomasa aérea como en el subsuelo. Adicionalmente, los sistemas silvopastoriles pueden diversificar la productividad de la unidad económica rural, al generar insumos complementarios, mejorar la disponibilidad de sombra y forraje, y robustecer la estabilidad ecológica del sistema productivo.

La restauración de pastizales constituye igualmente una consideración central dentro de este modelo. En numerosas regiones del país, los agostaderos y áreas de pastoreo presentan signos de degradación acumulada, derivados de presión continua, pérdida de cobertura vegetal, compactación del suelo y disminución de especies forrajeras de valor nutritivo. Esta degradación no solo reduce la capacidad de carga animal y la productividad pecuaria, sino que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

también incrementa la vulnerabilidad frente a sequías, erosión hídrica y desertificación. La ganadería regenerativa plantea, frente a ello, una estrategia de recuperación progresiva del paisaje productivo, orientada a reconstruir la cobertura vegetal, favorecer el rebrote de especies adaptadas, incrementar la materia orgánica del suelo y recuperar ciclos ecológicos que resultan indispensables para la sostenibilidad de largo plazo.

Uno de los aspectos de mayor relevancia contemporánea es su potencial para incrementar la captura de carbono y contribuir a la mitigación del cambio climático. Los sistemas pecuarios manejados bajo criterios regenerativos pueden favorecer la acumulación de carbono orgánico en el suelo, particularmente cuando se asocian a cobertura vegetal permanente, raíces activas, adecuada rotación del pastoreo y recuperación de materia orgánica.

En términos ambientales, ello adquiere especial importancia porque permite reconfigurar el papel de la actividad ganadera dentro de la agenda climática: no únicamente como sector llamado a reducir impactos, sino también como ámbito con capacidad de generar soluciones basadas en el manejo sostenible del territorio.

Ahora bien, el valor de la ganadería regenerativa no debe ser entendido exclusivamente en clave ambiental. También presenta ventajas económicas y productivas de enorme relevancia para las unidades pecuarias.

El mejoramiento de los pastizales, la mayor retención de humedad en el suelo, la reducción de procesos erosivos y el incremento de la disponibilidad forrajera pueden traducirse en una mayor estabilidad de la producción, menores costos asociados a suplementación alimenticia, mejor aprovechamiento del terreno y reducción de vulnerabilidades frente a eventos climáticos extremos. De igual forma, al disminuir la degradación progresiva de los recursos base, este modelo fortalece la viabilidad económica de la actividad ganadera en el mediano y largo plazo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A ello se suma una dimensión social relevante. La transición hacia esquemas regenerativos permite fortalecer las capacidades técnicas de las personas productoras, revalorizar el conocimiento territorial acumulado por generaciones de ganaderos y promover una cultura de manejo más cuidadosa del entorno.

En muchas comunidades rurales, la actividad pecuaria constituye un componente esencial de los ingresos familiares, del arraigo territorial y de la identidad productiva local. En consecuencia, orientar esta actividad hacia modelos regenerativos no solo implica mejorar indicadores ambientales, sino también generar condiciones para una ruralidad más resiliente, con mayores oportunidades de permanencia productiva y menor exposición a procesos de deterioro ecológico y empobrecimiento económico.

Desde la perspectiva normativa, la incorporación de la ganadería regenerativa en la legislación resulta particularmente pertinente. El derecho agropecuario estatal no debe limitarse a regular aspectos administrativos, sanitarios o productivos en sentido estricto, sino que debe evolucionar para incorporar categorías que reflejen los nuevos enfoques de sostenibilidad y adaptación climática. Reconocer jurídicamente la ganadería regenerativa permite dotar a la política pecuaria de un referente conceptual claro para el diseño de programas, incentivos, criterios técnicos, esquemas de capacitación, instrumentos de evaluación y acciones de coordinación institucional.

En otras palabras, su positivización normativa no tiene un carácter meramente declarativo, sino funcional: habilita la construcción de una política pública especializada.

Este reconocimiento resulta además congruente con una visión integral del sector agropecuario. En la práctica, la separación rígida entre agricultura y ganadería no siempre corresponde a la realidad productiva del medio rural, donde ambos componentes suelen coexistir y complementarse. Precisamente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

por ello, la ganadería regenerativa adquiere especial relevancia como enfoque articulador, pues permite integrar el manejo animal con la regeneración de suelos, el aprovechamiento de residuos orgánicos, la recuperación de coberturas vegetales y la diversificación de los sistemas de producción.

Su inclusión normativa, junto con la agricultura regenerativa, favorece una concepción sistémica del campo, más acorde con los desafíos contemporáneos de sostenibilidad, seguridad alimentaria y resiliencia territorial.

La ganadería regenerativa representa una alternativa técnicamente fundada y jurídicamente pertinente para reorientar el desarrollo pecuario hacia esquemas más sostenibles, funcionales y adaptativos. Su incorporación en el marco normativo no solo reconoce una tendencia emergente en la gestión sustentable del territorio rural, sino que establece bases para promover sistemas de producción ganadera que, además de mantener su relevancia económica y alimentaria, contribuyan de manera efectiva a la regeneración del suelo, a la restauración de los pastizales, a la conservación de la biodiversidad y al fortalecimiento de la acción climática desde el ámbito local.

Ambos enfoques –agricultura regenerativa y ganadería regenerativa– comparten principios fundamentales: la restauración de la fertilidad del suelo, el fortalecimiento de la biodiversidad funcional, la optimización del uso del agua, la reducción de la dependencia de insumos químicos y la integración armónica de los distintos componentes de los sistemas productivos.

Desde una perspectiva jurídica y de política pública, resulta necesario reconocer que el desarrollo de estos modelos productivos exige la incorporación de disposiciones normativas específicas que permitan su promoción, fomento y articulación dentro de las políticas agropecuarias estatales. La ausencia de un marco normativo que identifique y promueva estas prácticas limita la capacidad institucional para impulsar su adopción y dificulta la generación de instrumentos de política pública orientados a fortalecer la resiliencia del sector rural.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La presente iniciativa propone, en consecuencia, incorporar en el marco jurídico estatal el reconocimiento de la agricultura regenerativa y la ganadería regenerativa, mediante reformas a la legislación aplicable en materia agropecuaria y ganadera, con el propósito de establecer bases normativas para su promoción, desarrollo y evaluación dentro de las políticas públicas del sector.

Uno de los pilares fundamentales de este enfoque es la salud del suelo, elemento esencial para la sostenibilidad de los sistemas productivos y para la seguridad alimentaria. Los suelos saludables constituyen el soporte biológico de la producción agrícola, al proporcionar nutrientes esenciales para el desarrollo de los cultivos y albergar comunidades microbianas que facilitan procesos fundamentales como la descomposición de materia orgánica y el reciclaje de nutrientes.

La degradación de los suelos constituye uno de los principales desafíos para el sector agropecuario. La pérdida de materia orgánica, la erosión, la compactación y la disminución de la biodiversidad microbiana reducen significativamente la productividad agrícola y generan mayores costos de producción, al incrementar la dependencia de fertilizantes sintéticos y otros insumos externos.

Los suelos sanos, además, desempeñan un papel crucial en la regulación del ciclo hidrológico y en la mitigación de los efectos del cambio climático. Su capacidad para infiltrar y retener agua permite reducir la escorrentía superficial y prevenir procesos de erosión, contribuyendo a la adaptación frente a fenómenos climáticos extremos como sequías e inundaciones. Asimismo, los suelos constituyen uno de los principales reservorios naturales de carbono, por lo que su manejo regenerativo contribuye de manera directa a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

La transición hacia sistemas regenerativos abre nuevas oportunidades comerciales en los mercados agroalimentarios internacionales, donde existe



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

una creciente demanda de productos obtenidos bajo esquemas de producción sustentable y con menor huella ambiental.

La implementación de este modelo productivo requiere igualmente el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los productores y la transferencia de conocimientos especializados. En este sentido, la capacitación técnica y la difusión de tecnologías apropiadas constituyen elementos esenciales para facilitar la transición hacia sistemas regenerativos de producción.

Los programas de capacitación y transferencia tecnológica permiten fortalecer las capacidades productivas del sector rural, promover el uso eficiente de los recursos naturales y reducir las brechas tecnológicas entre productores. Asimismo, contribuyen a incentivar la innovación rural y a generar oportunidades de desarrollo económico en las comunidades agrícolas y ganaderas.

Cabe destacar que el impulso a la agricultura regenerativa y a la ganadería regenerativa guarda plena congruencia con las disposiciones adoptadas en el marco de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, particularmente en lo relativo a la promoción de sistemas productivos sostenibles, regenerativos, climáticamente inteligentes y bajos en carbono.

La incorporación de estas prácticas dentro de la legislación agropecuaria y ganadera permitirá establecer bases jurídicas claras para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer la resiliencia del sector rural, promover la seguridad alimentaria y contribuir a la protección de los recursos naturales.

En consecuencia, la presente iniciativa propone reformar la legislación estatal en materia agrícola y ganadera, con el propósito de reconocer e impulsar los principios y prácticas de la agricultura regenerativa y la ganadería regenerativa,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

estableciendo bases normativas para su promoción, desarrollo y evaluación dentro de las políticas públicas del sector agropecuario.

Con ello se busca avanzar hacia un modelo productivo que combine competitividad económica, sostenibilidad ambiental y bienestar social en el medio rural, garantizando la preservación de los recursos naturales y la viabilidad de los sistemas agroalimentarios para las generaciones presentes y futuras.

En los últimos años, diversas entidades federativas han comenzado a incorporar dentro de sus marcos normativos el enfoque de agricultura regenerativa, en respuesta a los desafíos que enfrenta el sector agropecuario, particularmente aquellos asociados a la degradación de suelos, la pérdida de biodiversidad, el estrés hídrico y los efectos del cambio climático sobre la producción de alimentos.

Este enfoque parte del reconocimiento de que la sostenibilidad del sector agrícola depende en gran medida de la salud de los ecosistemas productivos y, en particular, del estado de conservación de los suelos. Por ello, las legislaciones estatales han empezado a integrar disposiciones orientadas a fomentar prácticas productivas que no solo reduzcan impactos ambientales, sino que contribuyan activamente a la regeneración de los sistemas naturales que sostienen la producción agroalimentaria.

Un ejemplo relevante se observa en el estado de Baja California,¹¹ donde se introdujeron reformas a la legislación de desarrollo rural mediante las cuales se incorpora expresamente el concepto de agricultura regenerativa, definido como un conjunto de prácticas orientadas a la recuperación de la fertilidad del suelo, la mejora de su estructura biológica y la conservación de los recursos

¹¹ **Artículo 5, fracción XXXIV.-**Agricultura regenerativa: Es la rehabilitación del suelo con el objetivo de mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas, mediante métodos productivos que a través de prácticas que mejoren las productividades y contribuyan a la salud de los recursos naturales, el bienestar social y la seguridad económica de las personas productoras.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

naturales que intervienen en la producción agrícola. La inclusión de este concepto dentro del marco jurídico estatal busca orientar la política agrícola hacia modelos de producción que permitan mantener la productividad en el largo plazo, evitando la expansión de la frontera agrícola hacia nuevos territorios y promoviendo la restauración de suelos degradados mediante prácticas agronómicas sostenibles.

De manera similar, la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes¹² incorpora disposiciones que permiten al Ejecutivo estatal promover proyectos vinculados con la agricultura regenerativa mediante instrumentos de política pública orientados al fomento productivo. En este caso, la legislación establece bases para impulsar esquemas de capacitación técnica, financiamiento y apoyos dirigidos a productores que adopten prácticas destinadas a mejorar la salud del suelo, reducir el uso intensivo de insumos químicos y fortalecer la sostenibilidad de las unidades de producción agrícola.

En el caso del estado de Hidalgo¹³, las reformas a su legislación en materia de desarrollo agrícola sustentable han permitido incorporar principios relacionados con el manejo sostenible del suelo, la diversificación productiva y la restauración de los recursos naturales asociados a la actividad agrícola. Estas disposiciones se orientan a fortalecer modelos productivos capaces de mejorar la resiliencia del sector rural frente a los efectos del cambio climático, al tiempo que promueven prácticas de manejo territorial que contribuyen a la conservación de los ecosistemas y a la estabilidad de la producción alimentaria.

12 **Artículo 44, fracción VI A.** Agricultura regenerativa: Conjunto de prácticas agrícolas y de pastoreo que mejoran los recursos que se utilizan en lugar de destruirlos o agotados, que son libres de labranza, restauran la biodiversidad del suelo, reconstruyen la materia orgánica, plantan cultivos de cobertura entre temporadas, implementan la rotación de cultivos, tienen patrones de pastoreo tradicionales, limitan al mínimo el uso de productos químicos como plaguicidas y fertilizantes, no contaminan cuerpos de agua, reforestan las tierras y mantienen los suelos como sumideros de carbono.

13 **Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo. Artículo 9, fracción I Bis.-** Agricultura Regenerativa: Conjunto de prácticas agrícolas que buscan mantener y restaurar la salud del suelo, aumentar la biodiversidad, mejorar el ciclo del agua, reducir el uso de insumos químicos y mantener el suelo como sumidero de carbono, promoviendo la resiliencia del campo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La incorporación de la agricultura regenerativa en las legislaciones estatales refleja, en términos generales, una tendencia legislativa emergente que busca articular la política agrícola con objetivos de sostenibilidad ambiental, adaptación climática y seguridad alimentaria.

Este proceso responde al reconocimiento de que la productividad del campo no puede sostenerse únicamente a partir de la intensificación productiva, sino que requiere preservar y regenerar los procesos ecológicos que hacen posible la producción agrícola. En este sentido, diversas entidades federativas han comenzado a integrar dentro de sus marcos normativos criterios orientados a la conservación del suelo, el uso eficiente del agua, la diversificación de cultivos y la promoción de sistemas productivos más resilientes.

Estas reformas estatales suelen estructurarse a partir de tres mecanismos normativos principales: el reconocimiento jurídico del concepto de agricultura regenerativa dentro de la legislación agropecuaria, la definición de atribuciones institucionales para que las autoridades del sector promuevan programas de fomento vinculados con este enfoque, y la incorporación de instrumentos de política pública destinados a facilitar la adopción de prácticas regenerativas por parte de los productores.

Estos elementos permiten orientar las políticas agrícolas hacia modelos de producción más sostenibles, capaces de fortalecer la competitividad del sector rural al tiempo que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y a la mitigación de los efectos del cambio climático.

La reforma propone incorporar en el marco jurídico estatal el enfoque de agricultura regenerativa como una estrategia para fortalecer la sostenibilidad del sector agropecuario. Para ello se adiciona una definición en el artículo 5 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, estableciendo que este modelo de producción busca restaurar la salud del suelo, la biodiversidad y los ciclos hidrológicos mediante prácticas sostenibles que regeneren los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental. Asimismo, se incorpora el artículo 25 Bis, mediante el cual se faculta a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Secretaría para impulsar políticas públicas, programas de capacitación, transferencia tecnológica, monitoreo de indicadores de sostenibilidad y colaboración con instituciones académicas para promover la adopción de prácticas regenerativas en la agricultura.

De manera complementaria, la reforma a la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato introduce el concepto de ganadería regenerativa, definiéndola como un conjunto de prácticas de manejo pecuario orientadas a restaurar suelos, biodiversidad y equilibrio ecosistémico mediante pastoreo planificado, sistemas silvopastoriles y regeneración de pastizales. Asimismo, se amplían las atribuciones de la Secretaría del Campo para diseñar políticas públicas, programas de capacitación, investigación aplicada, innovación tecnológica y mecanismos de monitoreo que faciliten la transición de los sistemas pecuarios convencionales hacia modelos productivos regenerativos, con el propósito de mejorar la productividad sostenible y contribuir a la captura de carbono en los suelos.

La propuesta se alinea con el Programa de Gobierno 2024 – 2030, que señala:

Estrategia: 5.6.4.	Promover el uso sustentable de recursos naturales en la agricultura con énfasis en la recuperación de suelo y vegetación de los agostaderos.	
Acciones		Responsable
5.6.4.1.	Implementar la agricultura regenerativa para restaurar suelos degradados y recuperar especies nativas.	SECAM
5.6.4.2.	Reconversión a cultivos adaptados al potencial productivo de las zonas agrícolas y demanda del mercado.	SECAM
5.6.4.3.	Instalar cercos perimetrales que permitan el control del ganado en las áreas de pastoreo.	SECAM
5.6.4.4.	Impulsar la ganadería circular para mejorar la eficiencia del proceso productivo.	SECAM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para facilitar el análisis de la propuesta se presentan los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato

Norma vigente	Propuesta de reforma
Art. 5 Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I - II... SIN CORRELATIVO III - XXII...	Art. 5 Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I - II... II Bis. Agricultura regenerativa: modelo de producción agropecuaria que busca restaurar y mejorar la salud del suelo, la biodiversidad, los ciclos hidrológicos y los ecosistemas, promoviendo prácticas sostenibles que regeneren los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental. III - XXII ...
Título Tercero Desarrollo Agrícola Capítulo I Producción Agrícola SIN CORRELATIVO	Título Tercero Desarrollo Agrícola Capítulo I Producción Agrícola Art. 19 Bis. La Secretaría impulsará acciones dirigidas al fomento de la agricultura regenerativa, considerando las siguientes disposiciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Norma vigente	Propuesta de reforma
	I. Diseñar e implementar políticas públicas integrales para promover prácticas regenerativas en la agricultura y los sistemas agroforestales, con apego a los principios de sostenibilidad, manejo sustentable de recursos y mitigación del cambio climático.; II. Fomentar programas de capacitación técnica, transferencia de tecnología y asistencia especializada dirigidos a productores agropecuarios, técnicos y comunidades rurales, promoviendo la participación de la población local y la integración de conocimientos científicos y tradicionales; III. Diseñar y promover programas que adopten prácticas de agricultura regenerativa, priorizando a pequeños productores y comunidades en situación de vulnerabilidad; IV. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continua para medir el impacto de la adopción de prácticas regenerativas mediante indicadores clave de sostenibilidad, como la mejora de la salud del suelo,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Norma vigente	Propuesta de reforma
	la biodiversidad, la captura de carbono y el rendimiento agrícola; V. En colaboración con instituciones académicas, promover el diseño e implementación de programas educativos orientados a la formación especializada en agricultura regenerativa, garantizando que estos sean accesibles, técnicamente sólidos y alineados con las mejores prácticas en sostenibilidad y manejo de recursos naturales.

Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato

Vigente	Propuesta de reforma
SIN CORRELATIVO	3 Ter. Para los efectos de esta Ley se entiende como ganadería regenerativa al conjunto de prácticas de manejo pecuario orientadas a restaurar y mejorar la salud del suelo, la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas productivos, mediante sistemas de pastoreo planificado, manejo holístico de potreros, integración de sistemas silvopastoriles, regeneración de pastizales y conservación de los recursos hídricos, con el propósito de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
	incrementar la productividad sostenible de las unidades de producción pecuaria y contribuir a la captura de carbono en los suelos.
Artículo 5. Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias: I... II. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; III -IX...	Artículo 5. Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias: I... II. La Secretaría del Campo ; III -IX...
Artículo 8. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado: I. Establecer en el Programa de Gobierno, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades pecuarias, a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; II - X...	Artículo 8. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado: I. Establecer en el Programa de Gobierno, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades pecuarias, a propuesta de la Secretaría del Campo ; II - X...
Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural: I - XXX...	Artículo 9. Corresponde a la Secretaría del Campo : I - XXX...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
	XXXI. Diseñar e implementar políticas públicas orientadas al fomento de la ganadería regenerativa, promoviendo prácticas productivas que restauren los suelos; XXXII. Establecer programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología dirigidos a productores pecuarios, técnicos y organizaciones ganaderas para la adopción de prácticas regenerativas en la producción pecuaria. XXXIII. Promover la implementación de sistemas silvopastoriles, el manejo planificado del pastoreo y la restauración de pastizales degradados en las unidades de producción pecuaria. XXXIV. Establecer programas que faciliten la transición de los sistemas pecuarios convencionales hacia modelos de producción regenerativa. XXXV. Promover, en coordinación con instituciones de educación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
	superior, centros de investigación y organismos especializados, la investigación aplicada y la innovación tecnológica en materia de producción pecuaria regenerativa. XXXVI. Desarrollar mecanismos de monitoreo y evaluación para medir los impactos ambientales y productivos derivados de la adopción de prácticas regenerativas en la ganadería del Estado.
XXXI. Las demás que le señale esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.	XXXVII. Las demás que le señale esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.
Artículo 11. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural designará...	Artículo 11. La Secretaría del Campo designará...
Artículo 17. Corresponde a los presidentes municipales: I. a IV... V. Informar mensualmente por escrito a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural... VI. Comunicar de inmediato a la Secretaría de Desarrollo	Artículo 17. Corresponde a los presidentes municipales: I. a IV... V. Informar mensualmente por escrito a la Secretaría del Campo ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
Agroalimentario y Rural y a la Secretaría de Salud...	VI. Comunicar de inmediato a la Secretaría del Campo y a la Secretaría de Salud...
VI - X ...	VI - X ...
Artículo 18. Corresponde a la unidad administrativa municipal:	Artículo 18. Corresponde a la unidad administrativa municipal:
I...	I...
II. Comunicar inmediatamente al presidente municipal, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural...	II. Comunicar inmediatamente al presidente municipal, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Campo ...
III - XIV...	III - XIV...
XIV. Supervisar la implantación y el uso adecuado del medio de identificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en las comunidades rurales de su municipio; y	XIV. Supervisar la implantación y el uso adecuado del medio de identificación autorizado por la Secretaría del Campo , en las comunidades rurales de su municipio; y
XV...	XV...
La unidad administrativa municipal	La unidad administrativa municipal
Artículo 19. Los organismos sociales de cooperación a que se refiere el artículo 7° de esta Ley, tendrán en lo	Artículo 19. Los organismos sociales de cooperación a que se refiere el artículo 7° de esta Ley, tendrán en lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
conducente, los siguientes objetivos sociales: I - VII... VIII. Celebrar convenios con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural... IX - XV...	conducente, los siguientes objetivos sociales: I - VII... VIII. Celebrar convenios con la Secretaría del Campo... IX - XV...
Artículo 22. Las uniones ganaderas regionales estatales o especializadas, así como las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, deberán registrarse en la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural... Los estatutos de las organizaciones ganaderas... La elección de los dirigentes de las organizaciones...	Artículo 22. Las uniones ganaderas regionales estatales o especializadas, así como las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, deberán registrarse en la Secretaría del Campo... Los estatutos de las organizaciones ganaderas... La elección de los dirigentes de las organizaciones...
Artículo 23. Los productores pecuarios de manera directa o por conducto de sus asociaciones y uniones, podrán disfrutar de los beneficios derivados de los programas que el Gobierno del Estado implemente y difunda a través	Artículo 23. Los productores pecuarios de manera directa o por conducto de sus asociaciones y uniones, podrán disfrutar de los beneficios derivados de los programas que el Gobierno del Estado implemente y difunda a través de la Secretaría del Campo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.	
Artículo 26. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, fomentar...	Artículo 26. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Campo , fomentar...
Artículo 27. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural podrá promover...	Artículo 27. La Secretaría del Campo podrá promover...
Artículo 37. Los productores pecuarios tendrán las siguientes obligaciones: I. Manifestar por escrito el inicio de sus actividades, en un término no mayor de sesenta días, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, o en su caso... II - VIII...	Artículo 37. Los productores pecuarios tendrán las siguientes obligaciones: I. Manifestar por escrito el inicio de sus actividades, en un término no mayor de sesenta días, a la Secretaría del Campo , o en su caso... II - VIII...
Artículo 38. La autorización y registro de fierros, señales, identificación electrónica, el SINIDA y expedición de patentes, se solicitará ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o ante...	Artículo 38. La autorización y registro de fierros, señales, identificación electrónica, el SINIDA y expedición de patentes, se solicitará ante la Secretaría del Campo o ante...
Artículo 40. Las marcas de herrar, señal de sangre o tatuaje, así como la identificación electrónica, sólo podrán usarse por sus propietarios cuando hayan sido previamente	Artículo 40. Las marcas de herrar, señal de sangre o tatuaje, así como la identificación electrónica, sólo podrán usarse por sus propietarios cuando hayan sido previamente



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
autorizadas y registradas ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o ante...	autorizadas y registradas ante la Secretaría del Campo o ante...
Artículo 41. Cuando los productores pecuarios hayan cumplido con el registro correspondiente del SINIDA o de los medios de identificación que obligue esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural les expedirá...	Artículo 41. Cuando los productores pecuarios hayan cumplido con el registro correspondiente del SINIDA o de los medios de identificación que obligue esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, la Secretaría del Campo les expedirá...
Artículo 42. Se implantará el medio de identificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y el SINIDA...	Artículo 42. Se implantará el medio de identificación autorizado por la Secretaría del Campo y el SINIDA...
Artículo 46. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural cancelará las patentes en los casos siguientes: I - V... El procedimiento de cancelación...	Artículo 46. La Secretaría del Campo cancelará las patentes en los casos siguientes: I - V... El procedimiento de cancelación...
Artículo 47. En caso de cancelación de títulos por falta de refrendo, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural no podrá...	Artículo 47. En caso de cancelación de títulos por falta de refrendo, la Secretaría del Campo no podrá...
Artículo 53. Cuando se introduzca ganado a un terreno ajeno y cercado, el propietario del terreno deberá reunir y depositar el ganado en un	Artículo 53. Cuando se introduzca ganado a un terreno ajeno y cercado, el propietario del terreno deberá reunir y depositar el ganado en un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
lugar de separo, dando aviso a su propietario para que lo recoja. En caso de que el ganado le haya causado daños y perjuicios, deberá dar aviso a la autoridad municipal poniendo a su disposición el ganado, la que procurará conciliar a las partes; la cuantía del daño se estimará por convenio entre las mismas y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se solicitará el avalúo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. La autoridad municipal...	lugar de separo, dando aviso a su propietario para que lo recoja. En caso de que el ganado le haya causado daños y perjuicios, deberá dar aviso a la autoridad municipal poniendo a su disposición el ganado, la que procurará conciliar a las partes; la cuantía del daño se estimará por convenio entre las mismas y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se solicitará el avalúo de la Secretaría del Campo . La autoridad municipal...
Artículo 55. Se consideran animales mostrencos los semovientes: I - III... IV. Aquellos que ostenten marcas que no se encuentren en el libro de registro de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o de la asociación...	Artículo 55. Se consideran animales mostrencos los semovientes: I - III... IV. Aquellos que ostenten marcas que no se encuentren en el libro de registro de la Secretaría del Campo o de la asociación...
Artículo 56. Cuando se ponga a disposición de la autoridad municipal un animal extraviado, ésta informará inmediatamente a la asociación ganadera local y lo depositará en los corrales municipales, debiendo consultar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural sobre el registro de fierros...	Artículo 56. Cuando se ponga a disposición de la autoridad municipal un animal extraviado, ésta informará inmediatamente a la asociación ganadera local y lo depositará en los corrales municipales, debiendo consultar a la Secretaría del Campo sobre el registro de fierros...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 57. Si el propietario no acude a recoger al semoviente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se le notificó el aseguramiento, la autoridad municipal dispondrá desde luego, que el o los semovientes se tasen o valoricen por dos peritos designados por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y procederá...	Artículo 57. Si el propietario no acude a recoger al semoviente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se le notificó el aseguramiento, la autoridad municipal dispondrá desde luego, que el o los semovientes se tasen o valoricen por dos peritos designados por la Secretaría del Campo y procederá...
Artículo 61. Los bienes mostrencos y orejanos que fueren enajenados serán veteados con la marca que autorice la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, y se extenderá...	Artículo 61. Los bienes mostrencos y orejanos que fueren enajenados serán veteados con la marca que autorice la Secretaría del Campo , y se extenderá...
Artículo 65. La movilización de especies pecuarias y sus productos deberá ampararse con la guía de tránsito que expedirá la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o los organismos sociales de cooperación...	Artículo 65. La movilización de especies pecuarias y sus productos deberá ampararse con la guía de tránsito que expedirá la Secretaría del Campo o los organismos sociales de cooperación...
Artículo 66. El embarque y movilización deberá realizarse... El transporte de productos para... La guía de tránsito será expedida por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o por los organismos sociales...	Artículo 66. El embarque y movilización deberá realizarse... El transporte de productos para... La guía de tránsito será expedida por la Secretaría del Campo o por los organismos sociales...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Vigente	Propuesta de reforma
Además deberá llevar dibujado...	Además deberá llevar dibujado...
Artículo 74. En los rastros o establecimientos...	Artículo 74. En los rastros o establecimientos...
Asimismo, deberán establecer ...	Asimismo, deberán establecer ...
Sin perjuicio de lo previsto en esta Ley, ...	Sin perjuicio de lo previsto en esta Ley, ...
La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural propiciará y verificará...	La Secretaría del Campo propiciará y verificará...
Artículo 80. Los propietarios o encargados de ganado, estarán obligados a conservar los baños parasitocidas existentes y a construir los que sean necesarios, conforme al modelo aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.	Artículo 80. Los propietarios o encargados de ganado, estarán obligados a conservar los baños parasitocidas existentes y a construir los que sean necesarios, conforme al modelo aprobado por la Secretaría del Campo .
Artículo 84. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, así como de sus reglamentos, serán sancionadas administrativamente por Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o por el presidente municipal ...	Artículo 84. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, así como de sus reglamentos, serán sancionadas administrativamente por Secretaría del Campo o por el presidente municipal ...

Evaluación ex ante



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De conformidad con la previsión del artículo 176 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, al respecto se manifiesta:

I. Impacto jurídico

Se manifiesta en las facultades del Congreso del Estado para la modificación de las presentes normas.

II. Impacto administrativo

La iniciativa implica ajustes de carácter administrativo principalmente en el ámbito de la planeación, coordinación y ejecución de políticas públicas del sector agropecuario, particularmente en las atribuciones de la Secretaría del Campo para diseñar programas, promover capacitación técnica, establecer mecanismos de monitoreo e impulsar la adopción de prácticas de agricultura y ganadería regenerativa. Estas funciones se integran dentro de las atribuciones sustantivas ya conferidas a la dependencia responsable del sector, por lo que no se prevé la creación de nuevas estructuras orgánicas ni la generación de unidades administrativas adicionales. En consecuencia, la implementación de las disposiciones propuestas puede realizarse mediante la adecuación de programas existentes, la coordinación con instituciones académicas y organismos especializados, y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de asistencia técnica y transferencia tecnológica.

III. Impacto presupuestal

Las disposiciones previstas en la iniciativa no generan, por sí mismas, obligaciones presupuestarias inmediatas ni implican la creación de nuevos fondos o programas con asignaciones específicas en el corto plazo.

Las acciones relacionadas con capacitación técnica, investigación aplicada, transferencia de tecnología y monitoreo de indicadores de sostenibilidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

podrán implementarse mediante la reorientación de programas vigentes de fomento agrícola y pecuario, así como a través de esquemas de coordinación interinstitucional y concurrencia con recursos federales, municipales o de cooperación académica. En este sentido, el impacto presupuestal se considera moderado y gradual, orientado principalmente a optimizar el uso de recursos públicos existentes y a fortalecer instrumentos ya previstos dentro de la política agropecuaria estatal.

IV. Impacto socioeconómico

Desde la perspectiva socioeconómica, la iniciativa contribuye a fortalecer la resiliencia productiva del sector agropecuario al promover prácticas que mejoran la fertilidad del suelo, optimizan el uso del agua y reducen la dependencia de insumos externos de alto costo.

La adopción de esquemas regenerativos puede favorecer la estabilidad de los rendimientos en el mediano y largo plazo, mejorar la rentabilidad de las unidades de producción y ampliar oportunidades de desarrollo económico en las comunidades rurales. Asimismo, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de productores agrícolas y pecuarios puede incentivar procesos de innovación rural, fomentar el arraigo productivo en el territorio y contribuir a la seguridad alimentaria, al tiempo que fortalece la competitividad del sector en mercados que demandan cada vez más productos obtenidos bajo criterios de sostenibilidad.

V. Impacto de género

La iniciativa incorpora un potencial impacto positivo en materia de igualdad de género al promover programas de capacitación, asistencia técnica y acceso a innovación productiva en el sector rural, ámbitos en los que las mujeres productoras históricamente han enfrentado barreras estructurales de acceso a conocimientos especializados, financiamiento y tecnología.

El fortalecimiento de políticas de fomento orientadas a la agricultura y ganadería regenerativa puede facilitar una mayor participación de mujeres rurales en procesos productivos sostenibles, en la gestión de unidades



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

agropecuarias y en proyectos comunitarios vinculados con el manejo sustentable de los recursos naturales. De esta manera, la iniciativa contribuye indirectamente a reducir brechas de género en el acceso a oportunidades económicas y en el ejercicio de derechos en el medio rural.

VI. Impacto ambiental

El principal impacto de la iniciativa se ubica en el ámbito ambiental, al promover modelos de producción agropecuaria orientados a la restauración de suelos, la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente del agua y la mitigación del cambio climático mediante la captura de carbono en los sistemas productivos.

La incorporación de la agricultura y la ganadería regenerativas en la legislación estatal establece bases normativas para impulsar prácticas como la rotación de cultivos, el manejo sostenible del suelo, el pastoreo planificado y la implementación de sistemas silvopastoriles, las cuales contribuyen a mejorar la funcionalidad ecológica de los territorios rurales. En conjunto, estas medidas favorecen la conservación de los recursos naturales y fortalecen la capacidad adaptativa del sector agropecuario frente a los efectos del cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 5, con una fracción II Bis; y 19 Bis de la **Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al II...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II Bis. Agricultura regenerativa: modelo de producción agropecuaria que busca restaurar y mejorar la salud del suelo, la biodiversidad, los ciclos hidrológicos y los ecosistemas, promoviendo prácticas sostenibles que regeneren los recursos naturales y reduzcan el impacto ambiental.

III al XXII ...

Título Tercero Desarrollo Agrícola

Capítulo I Producción Agrícola

Artículo 19 Bis. La Secretaría impulsará acciones dirigidas al fomento de la agricultura regenerativa, considerando las siguientes disposiciones:

I. Diseñar e implementar políticas públicas integrales para promover prácticas regenerativas en la agricultura y los sistemas agroforestales, con apego a los principios de sostenibilidad, manejo sustentable de recursos y mitigación del cambio climático;

II. Fomentar programas de capacitación técnica, transferencia de tecnología y asistencia especializada dirigidos a productores agropecuarios, técnicos y comunidades rurales, promoviendo la participación de la población local y la integración de conocimientos científicos y tradicionales;

III. Diseñar y promover programas que adopten prácticas de agricultura regenerativa, priorizando a pequeños productores y comunidades en situación de vulnerabilidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continua para medir el impacto de la adopción de prácticas regenerativas mediante indicadores clave de sostenibilidad, como la mejora de la salud del suelo, la biodiversidad, la captura de carbono y el rendimiento agrícola; y

V. En colaboración con instituciones académicas, promover el diseño e implementación de programas educativos orientados a la formación especializada en agricultura regenerativa, garantizando que estos sean accesibles, técnicamente sólidos y alineados con las mejores prácticas en sostenibilidad y manejo de recursos naturales."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 5 fracción II; 5; 8, fracción I ; 9 ; 11 ; 17 fracciones V y VI ; 18, fracciones II y XIV ; 19 fracción VIII ; 22; 23; 26; 27; 37 fracción I; 38; 40; 41; 42; 46; 47; 53; 55 fracción IV; 56; 57; 61; 65; 66; 74; 80; 84; ; asimismo, se **adicionan** el artículo 3 Ter y las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 9, todos ellos de la **Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 3 Ter. Para los efectos de esta Ley se entiende como ganadería regenerativa al conjunto de prácticas de manejo pecuario orientadas a restaurar y mejorar la salud del suelo, la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas productivos, mediante sistemas de pastoreo planificado, manejo holístico de potreros, integración de sistemas silvopastoriles, regeneración de pastizales y conservación de los recursos hídricos, con el propósito de incrementar la productividad sostenible de las unidades de producción pecuaria y contribuir a la captura de carbono en los suelos.

Artículo 5. Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. La **Secretaría del Campo**;

III al IX...

Artículo 8. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Establecer en el Programa de Gobierno, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades pecuarias, a propuesta de la **Secretaría del Campo**;

II - X...

Artículo 9. Corresponde a la **Secretaría del Campo**:

I - XXX...

XXXI. Diseñar e implementar políticas públicas orientadas al fomento de la ganadería regenerativa, promoviendo prácticas productivas que restauren los suelos;

XXXII. Establecer programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología dirigidos a productores pecuarios, técnicos y organizaciones ganaderas para la adopción de prácticas regenerativas en la producción pecuaria.

XXXIII. Promover la implementación de sistemas silvopastoriles, el manejo planificado del pastoreo y la restauración de pastizales degradados en las unidades de producción pecuaria.

XXXIV. Establecer programas que faciliten la transición de los sistemas pecuarios convencionales hacia modelos de producción regenerativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXXV. Promover, en coordinación con instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos especializados, la investigación aplicada y la innovación tecnológica en materia de producción pecuaria regenerativa.

XXXVI. Desarrollar mecanismos de monitoreo y evaluación para medir los impactos ambientales y productivos derivados de la adopción de prácticas regenerativas en la ganadería del Estado.

XXXVII. Las demás que le señale esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 11. La **Secretaría del Campo** designará...

Artículo 17. Corresponde a los presidentes municipales:

I. a IV...

V. Informar mensualmente por escrito a la **Secretaría del Campo...**

VI. Comunicar de inmediato a la **Secretaría del Campo** y a la Secretaría de Salud...

VI - X ...

Artículo 18. Corresponde a la unidad administrativa municipal:

I...

II. Comunicar inmediatamente al presidente municipal, a la Secretaría de Salud y a la **Secretaría del Campo ...**

III al XIV...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XIV. Supervisar la implantación y el uso adecuado del medio de identificación autorizado por la **Secretaría del Campo**, en las comunidades rurales de su municipio; y

XV...

La unidad administrativa municipal...

Artículo 19. Los organismos sociales de cooperación a que se refiere el artículo 7° de esta Ley, tendrán en lo conducente, los siguientes objetivos sociales:

I - VII...

VIII. Celebrar convenios con la **Secretaría del Campo...**

IX - XV...

Artículo 22. Las uniones ganaderas regionales estatales o especializadas, así como las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, deberán registrarse en la **Secretaría del Campo...**

Los estatutos de ...

La elección de ...

Artículo 23. Los productores pecuarios de manera directa o por conducto de sus asociaciones y uniones, podrán disfrutar de los beneficios derivados de los programas que el Gobierno del Estado implemente y difunda a través de la **Secretaría del Campo.**

Artículo 26. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la **Secretaría del Campo**, fomentar...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 27. La **Secretaría del Campo** podrá promover...

Artículo 37. Los productores pecuarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Manifestar por escrito el inicio de sus actividades, en un término no mayor de sesenta días, a la **Secretaría del Campo**, o en su caso...

II - VIII...

Artículo 38. La autorización y registro de fierros, señales, identificación electrónica, el SINIDA y expedición de patentes, se solicitará ante la **Secretaría del Campo** o ante...

Artículo 40. Las marcas de herrar, señal de sangre o tatuaje, así como la identificación electrónica, sólo podrán usarse por sus propietarios cuando hayan sido previamente autorizadas y registradas ante la **Secretaría del Campo** o ante...

Artículo 41. Cuando los productores pecuarios hayan cumplido con el registro correspondiente del SINIDA o de los medios de identificación que obligue esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, la **Secretaría del Campo** les expedirá...

Artículo 42. Se implantará el medio de identificación autorizado por la **Secretaría del Campo** y el SINIDA...

Artículo 46. La **Secretaría del Campo** cancelará las patentes en los casos siguientes:

I - V...

El procedimiento de cancelación...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 47. En caso de cancelación de títulos por falta de refrendo, la **Secretaría del Campo** no podrá...

Artículo 53. Cuando se introduzca ganado a un terreno ajeno y cercado, el propietario del terreno deberá reunir y depositar el ganado en un lugar de separo, dando aviso a su propietario para que lo recoja. En caso de que el ganado le haya causado daños y perjuicios, deberá dar aviso a la autoridad municipal poniendo a su disposición el ganado, la que procurará conciliar a las partes; la cuantía del daño se estimará por convenio entre las mismas y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se solicitará el avalúo de la **Secretaría del Campo**. La autoridad municipal...

Artículo 55. Se consideran animales mostrencos los semovientes:

I - III...

IV. Aquellos que ostenten marcas que no se encuentren en el libro de registro de la **Secretaría del Campo** o de la asociación...

Artículo 56. Cuando se ponga a disposición de la autoridad municipal un animal extraviado, ésta informará inmediatamente a la asociación ganadera local y lo depositará en los corrales municipales, debiendo consultar a la **Secretaría del Campo** sobre el registro de fierros...

Artículo 57. Si el propietario no acude a recoger al semoviente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se le notificó el aseguramiento, la autoridad municipal dispondrá desde luego, que el o los semovientes se tasen o valoricen por dos peritos designados por la **Secretaría del Campo** y procederá...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 61. Los bienes mostrencos y orejanos que fueren enajenados serán veteados con la marca que autorice la **Secretaría del Campo**, y se extenderá...

Artículo 65. La movilización de especies pecuarias y sus productos deberá ampararse con la guía de tránsito que expedirá la **Secretaría del Campo** o los organismos sociales de cooperación...

Artículo 66. El embarque y ...

El transporte de ...

La guía de tránsito será expedida por la **Secretaría del Campo** o por los organismos sociales...

Además, deberá llevar ...

Artículo 74. En los rastros ...

Asimismo, deberán establecer ...

Sin perjuicio de, ...

La **Secretaría del Campo** propiciará y verificará...

Artículo 80. Los propietarios o encargados de ganado, estarán obligados a conservar los baños parasitocidas existentes y a construir los que sean necesarios, conforme al modelo aprobado por la **Secretaría del Campo**.

Artículo 84. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, así como de sus reglamentos, serán sancionadas administrativamente por **Secretaría del Campo** o por el presidente municipal ..."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transitorios

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE.

Guanajuato, Gto., a 18 de abril de 2026

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	55394
Asunto:	Iniciativa agricultura y ganadería regenerativa
Descripción:	Iniciativa agricultura y ganadería regenerativa
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato OSCAR ENRIQUE GONZALEZ ESPINOSA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaria General, Secretaría General JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ - Secretaria General, Secretaría General SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretaria General, Secretaría General
Archivo Firmado:	File_2180_20260421183455700_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:42:24 a. m. - 21/04/2026 07:42:24 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9f-6a-7c-15-58-56-87-12-52-97-75-fe-70-ba-55-e8-d9-38-3d-dc-dc-6b-03-9d-58-66-75-38-d6-c8-59-30-48-58-2f-e2-2a-2e-59-14-ec-ea-77-53-d2-26-44-a1-e2-0a-47-6c-87-1d-c2-9e-5e-21-91-50-50-0d-90-09-65-c8-5e-41-08-53-f4-37-f7-da-3b-44-58-4e-22-85-40-2e-78-64-29-e7-e1-42-5b-44-48-86-73-dd-1e-e3-7b-f3-d3-22-9d-50-4e-59-51-d5-5d-52-33-a3-17-c7-c2-5e-24-5b-a2-bb-19-77-80-ef-db-a6-4c-9f-da-b7-fb-71-f2-be-8b-66-1d-d6-68-27-bb-2a-57-c0-a6-3a-b8-68-57-55-8d-49-da-d1-8f-0e-61-9d-17-39-ed-e2-e2-ab-7a-6a-ad-6d-1e-ff-93-b4-db-e0-45-b1-4b-d3-a5-a4-e6-37-e0-8d-20-7d-fe-bb-21-05-0e-fa-8b-27-ef-83-15-72-37-c6-ed-fc-16-e6-91-b7-2c-b3-73-01-d0-43-04-43-88-86-5c-5f-79-11-55-0e-5f-6d-df-93-8b-34-1b-42-6a-cb-0a-b1-f4-51-ce-02-b4-93-bf-b2-f2-c9-91-84-20-d1-c5-e5-a5-3a-53-de-47-94-66-93		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:42:37 a. m. - 21/04/2026 07:42:37 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:42:38 a. m. - 21/04/2026 07:42:38 p. m.	Índice:	459612677
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:41:00 a. m. - 21/04/2026 07:41:00 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123973580552912	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xN2rWQjbY1lBerzgAGITLSEILE=		

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.11	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:25:28 a. m. - 21/04/2026 07:25:28 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ad-1d-88-f0-1a-5b-27-7d-03-8b-44-2b-f7-39-23-39-fd-8e-af-aa-a8-1c-eb-17-1b-e2-88-35-27-8c-b0-a1-59-ab-94-05-b2-4f-09-06-c7-87-6f-d4-f1-e8-04-12-e5-f3-45-93-5d-15-c6-af-f9-8a-e4-5d-cd-7e-51-34-f5-46-c5-6e-a8-78-0e-45-24-96-b7-a2-ad-ec-4a-84-d4-ee-18-8e-ae-81-7d-6a-ac-76-a5-8a-24-b7-2c-1f-09-ac-fe-44-7b-1f-76-ee-f3-06-a4-28-8a-42-f7-5d-b4-97-ab-4f-27-f8-81-3b-a8-8c-33-c2-68-2a-3c-a1-f0-d4-07-31-65-f9-78-44-ff-72-ae-41-e1-d4-d9-95-9e-e5-4c-21-fa-20-cf-2e-25-ba-f8-2b-ad-2f-14-3c-81-2e-ba-c6-99-11-51-75-14-62-af-9f-21-3f-6b-fe-42-64-b9-c9-a1-17-b2-37-35-33-a6-5a-63-e6-e0-16-7f-85-b0-8e-65-0b-a3-e4-69-06-f6-b8-a5-38-34-07-c9-6b-0f-c2-57-ae-04-d0-dc-a5-a6-c8-d7-b4-b8-8e-b9-99-9f-4c-c3-0c-ae-0b-69-cd-1b-37-e8-70-38-20-5d-34-74-0f-f5-8e-2f-65-8d-ef-ef-90-fe-d8-31-82		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:25:42 a. m. - 21/04/2026 07:25:42 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:25:42 a. m. - 21/04/2026 07:25:42 p. m.	Índice:	459611002
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:24:05 a. m. - 21/04/2026 07:24:05 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123963425022397	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	jSsjoA04/ndDF2/r2gNZ6x7D8P0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA					
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado		
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:37:22 p. m. - 22/04/2026 08:37:22 a. m.	Estatus:	Válida		
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	c5-d8-4e-ee-0e-77-c7-a1-fd-73-16-4d-00-14-7c-56-9d-f9-0d-ad-71-ae-14-6a-c6-6f-4a-56-01-5f-ce-d1-0a-bc-b5-01-97-a5-57-d5-c1-2e-5c-73-c3-7a-60-3d-f6-28-c6-bf-82-5c-8d-70-b9-8f-32-3b-5c-b5-10-10-92-84-8e-0c-8a-2b-6f-68-d0-2e-2c-34-c8-62-5b-ea-c1-f4-86-36-16-d7-90-46-4e-ca-24-e2-53-ee-fe-ca-18-df-06-f3-5c-e7-ce-ba-3f-31-89-52-4e-bd-e9-5b-6a-20-48-56-c6-92-33-94-f7-a9-83-88-5f-82-28-8e-e7-1c-c7-7b-88-bb-9c-ab-25-e1-63-40-64-03-08-d6-a9-e0-1b-53-16-57-21-d2-9e-d3-7d-63-22-02-cd-64-e0-8c-b2-fa-36-ff-40-df-6e-57-a4-ad-f1-1a-25-73-7d-a4-b6-8a-d7-c3-d0-f4-8c-ff-22-63-64-4e-ae-ff-49-c5-95-b5-c2-5f-22-77-ef-31-56-96-31-f7-14-09-73-92-bd-c6-44-66-9e-98-60-a7-b0-32-59-6c-f2-18-c1-e9-16-b3-ea-68-9e-6a-eb-7c-dc-62-14-cb-ae-e9-d3-e7-c9-1a-97-f3-ce-25-3d-57-28-2a-22-88-56-50				

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:37:36 p. m. - 22/04/2026 08:37:36 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:37:37 p. m. - 22/04/2026 08:37:37 a. m.	Índice:	459635274
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:35:58 p. m. - 22/04/2026 08:35:58 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639124438572165135	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	kiHBn7R7ZRCp40NRY6q41UQjHAo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA					
Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	Validez:	Vigente		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.21	Revocación:	No Revocado		
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:30:01 a. m. - 21/04/2026 07:30:01 p. m.	Estatus:	Válida		
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	29-70-58-da-45-75-90-18-78-22-8f-48-8e-c6-39-78-1f-74-5f-29-35-2b-d6-a0-fc-f7-36-27-1f-9e-24-38-45-84-68-6b-7b-e8-48-8b-5b-ed-13-d4-d4-73-47-f5-fb-88-9d-4f-83-84-63-b2-2a-b1-30-b6-35-af-b2-bd-9b-a0-a0-d1-83-48-e3-bd-85-dd-ab-f9-82-5d-78-61-f0-45-40-01-e8-00-da-36-a8-ae-91-f0-c9-37-f3-4c-b4-27-e0-5a-f0-75-1c-3c-10-1c-49-b5-08-eb-b9-d8-c6-e0-e5-14-a6-19-9a-b7-d9-ea-8e-7e-40-b8-03-5f-00-a0-5a-35-0a-e8-f8-6c-3d-64-a9-61-30-97-8c-84-ec-bd-4b-5c-b1-53-c9-bd-a4-bd-c8-6e-2a-5b-f0-0f-a3-b3-ef-52-86-1a-17-30-49-7b-9b-33-de-79-90-69-f9-c2-39-c4-78-30-3d-2d-86-15-bd-76-33-d4-48-a2-47-52-3c-d4-7a-8c-bb-2b-45-d0-7c-8f-b8-c4-b7-e3-2a-7f-64-20-31-14-ba-1e-cd-36-d5-5f-dd-60-39-99-42-8b-c4-92-3e-f6-0f-bd-1f-1e-2e-3e-c4-b6-d0-09-27-73-d4-2c-db-64-90-32-cb-4b-ab-e9-ab-45-d6-f7				

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
------	--	-----	--	--------------------	--

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:30:15 a. m. - 21/04/2026 07:30:15 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:30:15 a. m. - 21/04/2026 07:30:15 p. m.	Índice:	459611448
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:28:38 a. m. - 21/04/2026 07:28:38 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123966156332848	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Pfr51W8aigYq35JDjt4FMshcf0E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:01:39 a. m. - 21/04/2026 07:01:39 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	08-f6-29-b7-28-71-9a-a4-b7-04-4f-da-3b-c8-73-1d-40-d2-1c-70-a1-6b-c1-8d-dc-c9-e5-1f-2e-01-79-b2-82-ab-66-40-6e-77-be-7f-64-4e-8e-26-1d-73-d9-80-a4-8f-c2-73-ef-4f-72-11-9a-66-62-74-af-06-3e-5a-34-72-c8-6e-c5-a6-40-ef-88-5c-cc-13-4b-24-02-c0-82-84-9f-47-9e-bb-fe-af-c5-db-e4-cf-ff-25-cd-24-69-a4-bb-89-c7-0e-13-1d-bc-ba-91-7d-18-71-7b-9d-d7-8f-09-23-aa-38-da-e0-ef-f4-ec-cd-e7-64-8c-98-f5-bc-a7-bd-6f-99-d8-40-56-7d-5a-73-38-b3-e1-25-25-9c-24-51-85-75-31-41-c3-81-92-78-dd-22-a3-66-50-ad-bc-13-52-9c-a1-93-3a-9c-8b-e5-3c-77-b5-bf-4e-20-6a-fd-7f-10-56-9e-4f-9f-00-31-8f-cd-30-eb-fd-77-c6-75-63-68-e6-d2-11-79-21-3a-01-94-9b-56-be-ba-f9-53-b3-93-c8-6a-d3-92-33-7c-8a-9b-3f-aa-ef-5b-df-7b-c9-09-19-3b-a6-e7-3f-63-f9-bc-54-a3-84-72-21-11-6f-39-c4-3b-e3-97-33-c0-c0-46-cc-a1		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:01:52 a. m. - 21/04/2026 07:01:52 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:01:53 a. m. - 21/04/2026 07:01:53 p. m.	Índice:	459608147
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:00:15 a. m. - 21/04/2026 07:00:15 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123949132441475	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	WLAv5JJget3FU+ +mSETqu8LZlyg=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 12:52:43 a. m. - 21/04/2026 06:52:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	48-64-d5-01-f6-47-9f-d0-55-2c-46-2e-05-f2-60-0d-78-db-de-54-22-6f-d8-df-99-b7-e3-6a-35-59-42-27-ec-72-13-62-db-53-49-fd-57-49-f3-ce-1a-c4-5c-af-49-7b-d0-15-ce-5a-3d-7e-f0-c5-d5-8b-c4-68-6f-c8-f8-1a-38-ea-f6-af-a8-99-95-f0-1c-13-78-77-92-7f-76-12-bd-2c-aa-67-cd-aa-10-53-89-25-0f-0a-1f-c0-ba-ff-61-85-24-14-4a-b2-a0-31-47-6b-b6-36-26-6e-31-f7-0e-a2-5b-5a-a2-fb-54-89-c2-f9-c2-ae-38-b0-a9-0d-76-02-ca-62-21-35-51-52-90-96-0d-4f-93-ca-2f-e7-54-a1-f3-53-e0-9c-bd-de-4e-5c-4a-f8-0a-36-05-ee-d7-c6-b4-bb-55-db-36-64-b8-64-1f-dc-56-55-cd-7f-aa-11-64-d0-57-61-bb-5b-36-38-80-6f-ce-19-68-0b-e0-80-37-59-89-39-f0-8f-57-96-e5-cf-33-4e-01-40-bb-4f-b9-c3-61-6c-3b-8a-ca-20-ef-86-13-50-b1-64-01-c5-3d-28-ed-c5-02-62-61-8b-fb-41-67-55-f8-1c-c7-ed-a3-e3-b1-7e-4e-ca-ed-6b-cb-ac-0e-19		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 12:52:56 a. m. - 21/04/2026 06:52:56 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 12:52:57 a. m. - 21/04/2026 06:52:57 p. m.	Índice:	459606585
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 12:51:19 a. m. - 21/04/2026 06:51:19 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123943772648281	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	6wWgH5MrYqZ4BDmz9Sx6G1EBaVA =		

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:28:41 a. m. - 21/04/2026 07:28:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	99-05-b8-8e-7e-cd-8d-db-58-d5-76-91-0f-d6-d4-ac-b0-65-61-64-c1-19-13-47-7a-f5-50-44-17-39-0b-cc-24-14-fa-dc-a0-e3-e1-0e-1b-b0-23-8d-3b-1e-6e-8a-1a-2c-05-1e-6c-ea-9b-1c-14-3a-4f-ee-af-68-63-c7-ed-7d-53-37-c4-79-49-5c-8d-73-c6-d9-58-f9-3f-62-56-24-03-32-18-90-03-70-94-4f-06-f8-12-3a-3b-6c-27-b5-1e-69-9f-70-a8-b7-f6-e4-63-ab-a0-de-89-1c-e5-62-09-8c-0d-da-70-31-22-f2-cf-0d-d6-8b-65-e3-39-ad-75-8b-cc-7b-db-a6-ef-0b-cd-0c-ad-6d-1d-8f-26-d2-9c-ff-ac-2a-6a-27-21-49-d0-70-a4-d4-11-5c-1b-90-ea-13-b7-7c-fe-6c-9e-29-c1-ca-c7-ef-c3-35-4e-d1-3f-52-0e-a7-a6-c6-f7-90-9e-75-dc-d1-85-2b-f5-06-db-95-05-fe-4b-0e-57-70-b9-3d-d2-c7-58-16-41-ec-eb-e4-1d-16-97-2e-38-18-02-ad-86-16-1b-f8-e2-99-e7-ba-7b-0e-bd-25-93-6a-b6-27-ae-0e-dd-da-49-a1-7c-85-47-22-55-60-42-56-f4-f2-52-64-3a-e3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:28:54 a. m. - 21/04/2026 07:28:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:28:54 a. m. - 21/04/2026 07:28:54 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639123965347877868
Datos Estampillados:	kbeHgCCMFqeOQaCXwa5MwJ7OyFg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	459611291
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 01:27:17 a. m. - 21/04/2026 07:27:17 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:17:27 a. m. - 21/04/2026 08:17:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	17-78-21-99-80-f8-91-d3-82-6e-f1-da-92-d1-52-85-24-26-3e-d0-67-a5-61-d1-df-72-8a-22-0d-c0-fd-a8-f0-e6-1a-9b-93-b4-86-73-08-8a-6e-ae-35-88-19-e7-e4-c3-fe-07-1a-0e-e6-8a-9c-bf-a1-b0-dd-06-73-55-b3-fb-c0-79-a9-da-eb-1d-1c-0e-3b-2a-e3-00-ec-11-43-e7-ce-e8-39-3f-3d-ba-42-13-ca-c2-69-0f-ed-67-db-20-66-04-b2-1f-1a-7e-88-37-a3-7c-b4-d1-94-a8-76-57-63-a1-6e-e3-f7-35-4d-95-dc-b0-83-59-2c-3d-1a-aa-e3-e2-10-ea-fa-c7-72-cd-57-5c-d1-04-1d-49-9b-26-11-a8-6e-98-b5-fe-19-db-27-84-7d-ca-6c-4a-95-7e-11-45-88-03-b7-4e-45-50-0c-bf-4c-af-8b-c5-72-4a-ad-37-cd-e9-12-fd-e8-9b-26-fe-89-82-a8-1c-09-2e-82-46-25-c0-59-76-8a-ab-03-aa-45-a8-71-af-9b-03-d6-97-9f-1d-1b-11-af-95-2d-e7-7e-5a-ae-c3-80-ed-2b-26-f3-c2-e3-e6-56-0b-1e-bb-8d-14-31-c7-a2-83-95-4b-e5-a5-f0-c5-9b-4b-37-3f-34-b2-e0-54		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:17:42 a. m. - 21/04/2026 08:17:42 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:17:42 a. m. - 21/04/2026 08:17:42 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639123994629908036
Datos Estampillados:	e/D2Zt85HtUniu7K1ft/NH+IqEI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	459616597
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:16:05 a. m. - 21/04/2026 08:16:05 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0c.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:10:06 a. m. - 21/04/2026 08:10:06 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

64-52-48-55-1f-62-f1-21-77-65-b4-73-e5-24-24-5e-5a-1e-28-47-66-65-18-0f-8f-e4-05-61-e4-38-67-d4-d5-a6-73-82-d0-1c-e2-38-fe-f7-ca-68-20-ab-aa-be-03-b7-13-30-c1-1f-d3-51-81-61-47-6e-7c-9a-7d-3d-8b-c2-8f-33-bd-2b-db-31-0e-28-38-0e-88-c7-f2-6c-3b-c2-38-75-04-ce-e9-47-67-68-f7-47-92-72-d4-6b-33-88-b7-65-cd-18-69-08-ed-c4-f9-30-cc-ff-63-db-66-d1-83-b6-1a-1b-b8-4f-95-b0-11-d3-c1-d2-40-cb-3a-f9-47-af-4a-05-26-e2-b6-f4-b1-08-45-5a-ec-d4-a9-9a-e5-69-68-33-ce-1c-a5-a9-66-77-c9-0d-3f-4f-5c-49-27-d8-a7-5f-ba-78-39-ff-cd-92-ea-0d-c8-ba-54-6e-e1-78-61-fe-f4-86-f2-7d-13-d6-7a-9b-1d-51-4c-e9-62-34-bd-56-34-29-ff-60-eb-33-67-b0-c8-46-b9-fc-b4-06-f0-c1-6d-06-e2-23-6f-a6-7e-c6-67-fd-45-71-c7-7c-8c-7e-1d-ee-52-e5-f5-11-10-13-e9-00-9a-bb-3e-a7-3e-8e-89-77-99-36-da-b5-fb-3b-c8-61

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:10:21 a. m. - 21/04/2026 08:10:21 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:10:21 a. m. - 21/04/2026 08:10:21 p. m.	Índice:	459616082
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:08:44 a. m. - 21/04/2026 08:08:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639123990217161735	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	uBJIG5VZgF4QbF1eCBpLGeKYr9E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:29:07 a. m. - 21/04/2026 08:29:07 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	95-bd-28-fc-f9-9d-57-a0-5f-b9-81-ea-d7-a9-99-cf-d5-5e-c3-de-b7-7e-6a-bf-13-59-6b-42-73-75-42-09-7f-f8-75-7a-01-91-62-5a-a0-7e-5d-0b-4c-e7-7a-bc-01-0d-bc-aa-eb-3c-14-b9-ce-bf-24-e3-86-6b-db-13-da-75-cc-84-58-39-f9-2a-62-7e-8a-2e-82-d9-17-fc-13-71-4e-a1-c2-27-72-06-ff-7b-56-fb-84-b5-74-66-d6-c2-1f-86-e9-ec-2b-5e-9d-d3-3c-6c-7d-95-f6-e9-8e-48-72-c1-b6-b7-d3-e2-82-60-14-78-7d-3f-7f-a4-cd-eb-ea-3a-22-c5-18-25-9e-53-ea-67-04-ee-eb-91-0c-09-30-79-76-78-cb-cf-4b-a2-dd-02-b8-14-d2-b5-31-95-e8-ee-f2-f1-d4-8d-ec-7d-8c-9c-92-4c-3a-f6-63-28-b1-27-7d-d8-d9-5a-0d-ef-e7-6b-02-9c-2f-f7-8d-d4-71-aa-bb-55-9d-ad-54-cd-2d-b6-3e-24-5d-8b-f5-cf-ae-5b-51-5e-45-c8-7a-6b-e3-fa-b4-45-c6-2a-7c-60-96-2e-0d-43-60-29-40-36-de-9d-f3-ca-80-2c-fd-5d-89-0d-c5-e4-ab-93-ab-a4-de-87-2b-d3-37-08		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:29:21 a. m. - 21/04/2026 08:29:21 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:29:21 a. m. - 21/04/2026 08:29:21 p. m.	Índice:	459617374
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/04/2026 02:27:44 a. m. - 21/04/2026 08:27:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639124001618482499	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ztyXkVYg9hmLPYX8YR92Ropcoyo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato